

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana — Interpretación de los anexos I, punto 20, y II, punto 3, letra b), de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 175, p. 40), en su versión modificada por la Directiva 97/11/CE (DO L 73, p. 5) — Construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica con una tensión de 220 kV o más y con una longitud de más de 15 kilómetros — Concepto — Proyecto de ampliación de una subestación eléctrica con independencia de la línea aérea existencia — Normativa nacional que no prevé que dicho proyecto sea objeto de evaluación ambiental.

Fallo

Las disposiciones del anexo I, punto 20, y del anexo II, punto 3, letra b), de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, en su versión modificada por la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997, deben interpretarse en el sentido de que un proyecto como el controvertido en el litigio principal, que se refiere a la mera ampliación de una subestación transformadora de tensión eléctrica, no figura, como tal, entre los proyectos contemplados por las citadas disposiciones, salvo que tal ampliación esté comprendida en el marco de la construcción de líneas aéreas para el transporte de energía eléctrica, extremo que corresponde comprobar al órgano jurisdiccional remitente.

⁽¹⁾ DO C 226, de 3.8.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 27 de marzo de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landsgericht Bozen — Italia) — Ulrike Elfriede Grauel Rüffer/Katerina Pokorná

(Asunto C-322/13) ⁽¹⁾

(Ciudadanía de la Unión — Principio de no discriminación — Régimen lingüístico aplicable a los procedimientos civiles)

(2014/C 151/10)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landsgericht Bozen

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Ulrike Elfriede Grauel Rüffer

Demandada: Katerina Pokorná

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Tribunale di Bolzano/Landesgericht Bozen — Interpretación de los artículos 18 TFUE y 21 TFUE — No discriminación y ciudadanía de la Unión — Régimen lingüístico aplicable a los procedimientos civiles — Excepción en favor de los nacionales — Ampliación de dicha excepción a los nacionales de la Unión Europea que se encuentran en las mismas condiciones que los nacionales.

Fallo

Los artículos 18 TFUE y 21 TFUE deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que, en los procedimientos civiles sustanciados ante los tribunales radicados en una determinada circunscripción territorial de un Estado miembro, reconoce el derecho a utilizar una lengua distinta de la lengua oficial de dicho Estado exclusivamente a los ciudadanos de éste que residan en esa misma circunscripción territorial.

⁽¹⁾ DO C 226, de 3.8.2013.